



Resolución de Administración
N° 174 -2013-OEFA/OA

Lima, 12 JUL. 2013

VISTO:

El escrito con Registro N°2013-E01-009149, presentado por la empresa Ingeniería de Control de Pérdidas y Servicios Afines S.A.C.-COPERSA INGENIERIA S.A.C., mediante el cual solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Miguel Hilario Arroyo Quesñay, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, indicando como integrantes de su equipo de supervisores a las siguientes personas: Juan Carlos de Jesús Bancallan Verona, Jeanette Gisela García Rodríguez, Giovanna Durand Caballero y Rudi Alexis Vargas Solano;



Que, mediante Informe N° 013-2013-OEFA/OA-RTESF se recomendó no aprobar la solicitud presentada por la empresa recurrente, por no encontrarse apta para permanecer inscrita en el actual Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de marzo de 2013, los terceros que se encontraran inscritos al momento de su entrada en vigencia debían adecuar su inscripción a lo dispuesto en dicho Reglamento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado la adecuación correspondiente, se produciría la cancelación automática del registro, sin perjuicio del derecho del Tercero de presentar una nueva solicitud de inscripción;

Que, en el presente caso la empresa solicitante ha presentado su escrito con la finalidad de mantener su inscripción efectuada con anterioridad a la entrada en vigencia del actual Reglamento, por ello, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, correspondía que en lugar de peticionar una renovación, solicitara la adecuación de su inscripción en el Registro; por tal motivo, en aplicación del principio de informalismo, recogido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 de su artículo 75°, en donde se establece el deber a cargo de las autoridades de encausar de oficio el procedimiento cuando se advierta cualquier error u omisión de los administrados, deberá entenderse que la solicitud planteada versa sobre un pedido de adecuación;

Que, en tal sentido, luego de revisado el documento del Visto se observa que ninguno de los integrantes del equipo de supervisores propuesto por la solicitante se encuentra actualmente inscrito en el Registro, pese a que el acápite 10.1 del artículo 10° del Reglamento exige como un requisito para la incorporación en el Registro de Personas Jurídicas la acreditación de cuatro evaluadores o supervisores inscritos previamente en el Registro de Personas Naturales como personal permanente;

Que, esta situación advertida permite concluir que la solicitante no ha cumplido con adecuar su inscripción a las disposiciones previstas en el actual Reglamento, motivo por el cual, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se formalice la denegatoria de la solicitud presentada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No aprobar la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, presentada por la empresa Ingeniería de Control de Pérdidas y Servicios Afines S.A.C.-COPERSA INGENIERIA S.A.C.

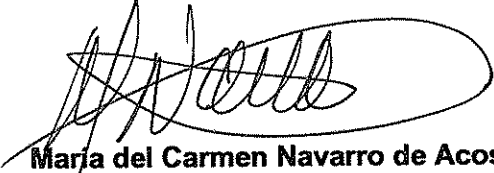


Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Dirección de Evaluación, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

